

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0100, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA, contra MIGUEL ANGEL CIFUENTES JIMENEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se ordena al señor Pagador de la empresa INMEL INGENIERIA S.A.S., ubicada en la ciudad de Medellín, Antioquia, para que proceda a consignar el valor de la cuota de alimentos “con el aumento de ley respectivo” (se subraya), a favor de los menores beneficiarios hijos del demandado MIGUEL ANGEL CIFUENTES JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.967.284, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes tal y como lo viene haciendo, en la cuenta de depósitos judiciales No. 258752034001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A., Oficina Villeta, Cundinamarca.

Dichos valores deberán seguirse consignando a favor de la progenitora de los menores, señora LUZ DAMARIS PALACIOS GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.966.915.

2. Comuníquesele por Secretaría la orden al pagador (adosando copia del presente proveído) y acláresele que para este año 2.021 la cuota alimentaria corresponde a la suma de **\$467.088.00 mensuales**. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría, tal como lo impone el inciso segundo del artículo 11 del decreto 806 de 2.020.
3. al señor Pagador aquí mencionado que, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Infancia y Adolescencia, que por las sumas de dinero que no descuenta del salario del ejecutado CIFUENTES JIMENEZ, podrá verse incurso en incidente de cobro en su contra por las sumas no descontadas. Ello conforme al artículo 130 Código de la Infancia y la Adolescencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

717cf3418ead0e93d9fdf6627287ee3f1df61412d64cc8b48040d31afd7e1c66

Documento generado en 06/07/2021 02:30:16 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**